

ACUERDO N° 008/2009

En sesión ordinaria de 15 de enero de 2009, con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.962¹, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 36, 41 letra b), 45 y 46 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Universidad Miguel de Cervantes fue constituida en conformidad con las normas de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 8 de mayo de 1996. Se encuentra inscrita en el folio N° C-72 del registro de universidades de dicho Ministerio.
2. Que con fecha 31 de mayo de 1996, la Universidad Miguel de Cervantes presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación para los efectos de iniciar su proceso de licenciamiento. Junto a su proyecto institucional, la universidad presentó una solicitud al Consejo Superior de Educación para la aprobación de los proyectos de nuevas carreras de Derecho, Ingeniería Comercial, Auditoría, Ingeniería de Ejecución en Administración, Bachillerato en Humanidades, Periodismo, Psicología, Ingeniería Civil en Medio Ambiente, Ingeniería Civil en Transporte y Distribución, Ingeniería Civil en Computación, e Ingeniería de Ejecución en Computación, todas ellas para ser impartidas en la ciudad de Santiago.
3. Que, en sesión de 9 de enero de 1997, el Consejo Superior de Educación, con mérito en el proyecto institucional y en la solicitud de aprobación de los proyectos de nuevas carreras presentados por la Universidad Miguel de Cervantes para los efectos de iniciar su proceso de licenciamiento, los informes de la Secretaría Técnica del Consejo recaídos en el proyecto institucional y en los proyectos de nuevas carreras, los informes de los consultores externos sobre el proyecto institucional y sobre los proyectos de carrera, adoptó los Acuerdos N° 009/97, 010/07, 011/97, 012/97, 013/97, 014/97, 017/97, 031/97, 032/97 y 033/97, en los que rechazó el proyecto institucional de la universidad y los proyectos de carreras, sobre la base de diversas observaciones relativas a la calidad de los mismos.
4. Que la Universidad Miguel de Cervantes interpuso un recurso de protección en contra de la resolución que rechazó los referidos proyectos, argumentando que el Consejo Superior de Educación se había pronunciado fuera del plazo previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, tesis que fue acogida por los Tribunales de Justicia en sentencias de 8 de abril y 21 de agosto de 1997.
5. Que, en todo caso, la señalada resolución judicial sólo se pronunció sobre la interpretación de las normas relativas a los plazos que rigen el procedimiento aplicado por el Consejo Superior de Educación, sin emitir juicio alguno respecto de la calidad del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes y de sus carreras, por lo que no pudieron considerarse subsanadas las observaciones formuladas por este organismo.
6. Que, a pesar de las graves deficiencias observadas por el Consejo Superior de Educación en los referidos proyectos, este organismo, mediante Acuerdo N° 188/97, de 30 de octubre de 1997, debió acatar y dar cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia, emitiendo luego el certificado de aprobación del proyecto institucional de la universidad.
7. Que, en el mismo acto, el Consejo Superior de Educación dejó constancia de las observaciones formuladas a cada una de las carreras de la Universidad Miguel de Cervantes.

¹ D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

8. Que la Universidad Miguel de Cervantes se comprometió especialmente, por medio de carta de 6 de noviembre de 1997, a realizar una serie de acciones tendientes a adecuarse a varios de los serios reparos formulados por este organismo, compromiso que el Consejo, mediante Acuerdo N° 192/97, de 6 de noviembre de 1997, declaró parte integrante del plan de desarrollo de la institución y objeto de especial atención para el proceso de verificación del desarrollo institucional.
9. Que la Universidad Miguel de Cervantes inició sus actividades docentes en marzo de 1998.
10. Que durante el primer periodo de licenciamiento la Universidad Miguel de Cervantes fue visitada en seis oportunidades por distintas comisiones de pares evaluadores designadas por el Consejo Superior de Educación. Las visitas realizadas en julio de 1998, en mayo de 1999, en mayo de 2000, en abril de 2001 y en agosto de 2003 dieron origen a informes de estado de avance sobre el proyecto institucional, como asimismo a informes sobre el cumplimiento de acciones dispuestas por el Consejo, los que quedaron recogidos en los acuerdos N° 135/98, N° 133/2000 y N° 087/2003 y en los Oficios N° 376/99 y N° 358/2001.
11. Que la visita de verificación contemplada dentro del primer proceso referido al pronunciamiento de autonomía tuvo lugar los días 25 y 26 de octubre de 2004, y estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y dos profesionales de la Secretaría Técnica que asistieron como secretarios de la comisión y ministros de fe de la visita. El Consejo recibió el informe de la visita elaborado por la comisión el 15 de noviembre de 2004, el cual fue remitido a la universidad, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe el 25 de noviembre de 2004.
12. Que la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Educación elaboró un informe, teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por la Universidad Miguel de Cervantes y el informe elaborado por la comisión que visitó la institución, como todos los otros antecedentes que se encontraban a disposición del Consejo.
13. Que, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2004, el Consejo analizó todos los antecedentes con que contaba acerca de la Universidad Miguel de Cervantes y concluyó que, no obstante apreciarse en la institución cierto desarrollo en algunas áreas de su quehacer, del análisis de todos los antecedentes contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades definidos por este organismo, se colegía que la institución aún debía avanzar en el trabajo de ciertas áreas, las cuales presentaban un desarrollo insuficiente, a saber: los bajos niveles de matrícula en sus carreras, la carencia de mecanismos de autoevaluación, las escasas actividades remediales y de nivelación para sus alumnos, la falta de perfeccionamiento para sus docentes, la inexistencia de mecanismos de evaluación de la eficacia del proceso formativo, y las limitaciones financieras que enfrentaba.
14. Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 043/2004, por el que dispuso no certificar la autonomía de la Universidad Miguel de Cervantes, ampliar su periodo de licenciamiento por el plazo de cuatro años, estimar cumplidas las acciones a), b), d), e), g), h) y j), y disponer un conjunto de acciones que debían ser cumplidas por la institución a satisfacción del Consejo. Dichas acciones solicitaron lo siguiente:
 - a) *“Informar al Consejo sobre los resultados del proceso de matrícula 2005 y los efectos de éste tendrá en el Plan General de Desarrollo de la institución y en las proyecciones financieras para el año 2005.*
 - b) *Informar sobre los resultados de la primera etapa de su proceso de autoevaluación, dando cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Además, la universidad deberá presentar un plan de autoevaluación para toda la prórroga de su acreditación, en el que se establezcan los objetivos que se espera alcanzar en el área, los indicadores de logro que se emplearán para medir su efectividad e impacto, las actividades a realizar, los plazos previstos para su ejecución, los recursos considerados para su desarrollo y su fuente de financiamiento, y las personas y unidades responsables de las actividades comprometidas.*
 - c) *Evaluar, sobre la base de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en el año 2004, las actividades remediales y de nivelación que han desarrollado y, a partir de los resultados de esta evaluación, revisar, reformular o consolidar las actividades de esta naturaleza que espera implementar la universidad. En él deberá indicarse los objetivos que*

se espera alcanzar, las actividades a desarrollar, los plazos previstos para su realización, los recursos considerados para su ejecución y su fuente de financiamiento, los responsables de su realización y los indicadores de logro que se utilizarán para su evaluación.

- d) *Formular un plan de desarrollo del cuerpo docente para todo el periodo de prórroga de la acreditación de la universidad, considerando las proyecciones de matrícula de la institución, las características que presentan sus estudiantes y las características del proceso de enseñanza y aprendizaje que ésta conduce. En él deberá indicarse los objetivos que se espera alcanzar, las actividades a desarrollar, los plazos previstos para su realización, los recursos considerados para su ejecución y su fuente de financiamiento, los responsables de su realización y los indicadores de logro que se utilizarán para su evaluación.*
 - e) *Presentar un plan perfeccionamiento del cuerpo docente que apunte a fortalecer sus competencias pedagógicas, conforme al modelo de docencia que la universidad está desarrollando. En él deberá indicarse los objetivos que se espera alcanzar, las actividades a desarrollar, los plazos previstos para su realización, los recursos considerados para su ejecución y su fuente de financiamiento, los responsables de su realización y los indicadores de logro que se utilizarán para su evaluación. Asimismo, deberá evaluar periódicamente la eficiencia y eficacia de estos procesos.*
 - f) *Informar al Consejo acerca de las medidas que se adoptarán para mejorar la vinculación entre las actividades que llevan a cabo el Centro de Estudios de Políticas Públicas, el Instituto de Estudios Religiosos y el Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales y la docencia de pregrado que imparte la universidad.*
 - g) *Diseñar un plan de adquisición de recursos educacionales de apoyo a la docencia, sobre la base de las carreras que la institución ofrece o espera ofrecer, sus proyecciones de matrícula y las características de la docencia que imparte. En él deberá indicarse los objetivos que se espera alcanzar, las actividades a desarrollar (incluida descripción detallada de las adquisiciones que se realizarán), los plazos previstos para su realización, los recursos considerados para su ejecución y su fuente de financiamiento, los responsables de su realización y los indicadores de logro que se utilizarán para su evaluación.*
 - h) *Informar sobre el proceso de puesta en marcha de la nueva infraestructura de la universidad, presentando un cronograma de las actividades previstas para permitir el normal funcionamiento de la institución en el más corto plazo posible.*
 - i) *Como consecuencia de las acciones antes descritas, la universidad deberá revisar y actualizar su Plan General de Desarrollo. A su vez deberá reformular su Proyecto Institucional, a la luz de su nueva declaración de misión y fines institucionales.”*
15. Que el Acuerdo N° 043/2004 fue notificado a la institución el 26 de enero de 2005, a través del Oficio N° 030/2005.
16. Que la institución presentó un informe dando respuesta a dichas acciones, las que fueron evaluadas por consultores expertos contratados por el Consejo.
17. Que, en sesión de 16 de junio de 2005, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la institución al Acuerdo N° 043/2004, los informes de los consultores expertos que analizaron dicha respuesta y los informes preparados por la Secretaría Técnica, concluyendo que la respuesta de la institución a las acciones signadas con las letras b), c), d), g) e i) del Acuerdo N° 043/2004 no era satisfactoria, dado que presentaba un conjunto de deficiencias que debían ser sistemáticamente asumidas por la universidad, las que se referían a los siguientes aspectos:
- a) En relación con la acción signada con la letra b), la respuesta de la institución no daba cuenta de la existencia de un adecuado diseño del proceso de autoevaluación que se pondría en marcha, ni sobre las consecuencias y resultados que éste tendría. En este sentido, no se advertía en el informe claridad sobre la concepción, los propósitos, los mecanismos y los instrumentos que conformaban el proceso evaluativo diseñado. Además, en la medida que no se identificaban los métodos de recolección, generación,

procesamiento, análisis y sistematización de información utilizados, no resultaba posible establecer si las fortalezas y debilidades surgidas del proceso correspondían efectivamente a la realidad institucional.

Asimismo, el proceso desarrollado no parecía haber sido muy participativo, especialmente en lo referido a la conducción de sus distintas etapas, y sus resultados se presentaban en términos de fortalezas, debilidades y cambios, sin mostrar que dichos resultados se hubieran alcanzado como producto de actividades propias de un proceso de autoevaluación.

Por otra parte, la institución no presentaba un plan de autoevaluación formal para los próximos cuatro años, ni daba adecuada cuenta de los distintos aspectos requeridos para su desarrollo, en los términos indicados en el enunciado de la acción.

- b) En cuanto a la acción signada con la letra c), el informe presentado no daba cuenta de una revisión y una evaluación completa de las actividades remediales y de nivelación desarrolladas, en la medida que la falta de información acerca de los resultados académicos obtenidos de los estudiantes impedía un análisis de la efectividad de las medidas tomadas. En efecto, si bien la respuesta indicaba que en el año 2004 se habían ratificado los resultados positivos del año anterior, y que a partir de ese año las actividades remediales serían obligatorias para los alumnos que se integraran por primera vez a la universidad, no se entregaban mayores antecedentes sobre el desempeño de los alumnos ni cómo se estableció el impacto de tal intervención en la progresión curricular y en los niveles de desempeño alcanzados por los estudiantes.

Además, el informe no precisaba si el carácter obligatorio de estas actividades era el único cambio incluido en el proceso para ese año ni explicaba la relación existente entre los resultados observados en los instrumentos de diagnóstico y las acciones docentes desarrolladas a partir de ellos. Por otra parte, tampoco se indicaban los objetivos a alcanzar en ese ámbito, los recursos considerados para las distintas acciones comprometidas y los indicadores de logro que se utilizarían para su evaluación.

- c) En lo relativo a la acción signada con la letra d), la información proporcionada por la universidad no permitía un análisis más específico de su propuesta, en la medida que no desagregaba sus proyecciones de jornadas completas equivalentes en las distintas modalidades de contratación de los docentes. Esto era especialmente relevante en el caso de profesores contratados en jornada completa, que conformarían el núcleo desde el cual se desarrollarían las distintas carreras. Asimismo, si bien la institución indicaba proyectar la conformación de su cuerpo docente a partir del número de carreras existentes, la proyección de matrícula esperada y el carácter exclusivamente docente de la universidad, no informaba los datos que sirvieron de base para esta propuesta, lo que acotaba su posibilidad de análisis.

Por otra parte, el plan presentado no parecía considerar las características que presentaban los estudiantes de la universidad y las particularidades del proceso de enseñanza y aprendizaje que administraba, aspectos que fueron explícitamente exigidos en la acción. Además, la propuesta no informaba sobre el desarrollo del cuerpo docente contratado por horas ni consideraba tiempo de dedicación para que los docentes contratados por media jornada pudieran perfeccionarse, preparar la docencia, corregir pruebas y realizar actividades de gestión académica.

- d) En relación con la acción signada con la letra g), la información proporcionada por la universidad era muy limitada para evaluar los alcances del proceso de adquisición y habilitación de equipamiento para la docencia que se estaba llevando a cabo, impidiendo un análisis sobre la suficiencia y calidad del equipamiento que se compraría y el mejoramiento proyectado del mismo. Tampoco se indicaban los montos de recursos financieros involucrados en las nuevas adquisiciones y los indicadores de logro no se relacionaban directamente con las finalidades que cumplía el equipamiento de apoyo a la docencia.

- e) En cuanto a la acción con la letra i), si bien la respuesta de la universidad actualizaba su Programa General de Desarrollo a partir de los requerimientos de los compromisos que la

universidad asumió en su informe, no incluía una reformulación de su proyecto institucional a la luz de su nueva declaración de misión y fines institucionales.

El Consejo estimó, a su vez, que las acciones a), e), f) y h), dispuestas en el Acuerdo N° 043/2004, se encontraban satisfactoriamente cumplidas. Todo ello fue comunicado a la universidad en el Oficio N° 134/2005, mediante el cual se hizo presente también que era preocupante que el informe presentado no aportara evidencia de que la institución estuviera asumiendo sistemáticamente los desafíos en áreas significativas de su quehacer, como la instalación y consolidación de la autoevaluación, el desarrollo del cuerpo académico, la superación de las deficientes conductas académicas de ingreso que presentaban muchos de sus estudiantes y la dotación de equipamiento de apoyo a la docencia. Ello no permitía demostrar que la universidad estuviera orientando sus esfuerzos hacia una decidida consolidación de sus procesos de gestión institucional y de docencia, considerando el tiempo que restaba para que correspondiera pronunciarse sobre su autonomía institucional.

La Universidad Miguel de Cervantes debía presentar su respuesta a las acciones reiteradas, así como a los antecedentes adicionales solicitados, a más tardar, el día 1 de agosto de 2005.

18. Que la institución presentó en forma oportuna un informe de respuesta al Oficio N° 134/2005, el que formó parte de los antecedentes para la siguiente visita de verificación.
19. Que la siguiente visita de verificación tuvo lugar los días 8 y 9 de septiembre de 2005, y estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica, que asistió como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. Los objetivos de la visita fueron, por una parte, constatar el estado de avance del proyecto institucional en función de los criterios de evaluación de universidades del Consejo y, por otra, evaluar el cumplimiento de las acciones signadas con las letras b), c), d), g) e i) dispuestas en el Acuerdo N° 043/2004 y reiteradas por el Oficio N° 134/2005. El Consejo recibió el informe de la visita elaborado por la comisión el 14 de octubre de 2005, el cual fue remitido a la universidad, para recibir su respuesta a dicho informe el 21 de octubre de 2005.
20. Que, en sesión de 10 de noviembre de 2005, el Consejo analizó toda la documentación presentada por la Universidad Miguel de Cervantes como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 043/2004 y reiteradas por el Oficio N° 134/2005, el informe de la comisión verificadora que visitó la institución y los informes de la Secretaría Técnica preparados para estos efectos. Sobre la base de tales antecedentes, adoptó el Acuerdo N° 044/2005, por el cual estimó que las acciones b), c) y d) dispuestas en el Acuerdo N° 043/2004 y reiteradas en el Oficio N° 134/2005 no estaban satisfactoriamente cumplidas, por lo que dispuso aplicar una examinación modalidad 3 al término del primer semestre del año 2006.

A través de dicho acuerdo, se hizo presente también que, sin perjuicio de que las acciones anteriores no estuvieran cumplidas satisfactoriamente, se estimaba conveniente no reiterarlas, dada la necesidad de que la universidad concentrara sus esfuerzos en atender aquellos aspectos que eran esenciales para su adecuado desarrollo y, en su lugar, iniciar un nuevo ciclo de verificación emitiendo un informe de estado de avance y disponiendo un nuevo conjunto de acciones para ser cumplidas por la institución.

En sesión de la misma fecha, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 045/2005, de informe de estado de avance de la universidad donde se consignan los aspectos destacados del desarrollo institucional, aquellos que requerían atención por parte de la institución y las acciones que debían ser cumplidas por la universidad a plena satisfacción del Consejo, a saber:

- a) *“Realizar un proceso de autoevaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que realiza la universidad, considerando especialmente la eficacia de éstos y su vinculación con el desarrollo de cuerpo docente, la gestión académica y las necesidades de perfeccionamiento pedagógico y disciplinario de los profesores. Tal proceso deberá resguardar la debida independencia del trabajo de la respectiva comisión, considerar la participación de los distintos estamentos universitarios y utilizar distintos métodos de recolección de información y de su debida contrastación para su análisis posterior.*

El informe de autoevaluación que presente la institución deberá dar cuenta detallada sobre las etapas del proceso que lleve a cabo, acompañando la información de respaldo que sea pertinente (e.g., actas de comisión, instrumentos de evaluación, tabulación de éstos,

comunicaciones internas relevantes para el proceso, etc.) y deberá contener la identificación de las fortalezas y debilidades del área evaluada y las acciones que se propongan como consecuencia de los resultados de la evaluación efectuada.

- b) *Tomar las medidas conducentes a desconcentrar la gestión académica y económica de la universidad, entregando tales funciones a encargados distintos y procurando resguardar la autonomía de los procesos académicos en función de los económicos. La institución deberá informar los plazos que se fije para la implementación de las medidas que adopte, así como la calificación y experiencia de las personas a quienes se le encomiende las gestiones señaladas.*
 - c) *Reformular el diseño de las actividades remediales y de nivelación, de forma que respondan a los problemas detectados en el diagnóstico de las variables psicopedagógicas y cognitivas de los estudiantes, a fin de que exista una progresión entre el perfil de ingreso y el perfil de salida de dichos programas. La reformulación que se haga también deberá contemplar una adecuada integración entre las distintas acciones que se emprendan en pos del desarrollo de los alumnos, de forma que se plasmen de un modo transversal en el currículo. Asimismo, deberá replantear los contenidos y acciones de aprendizaje de los cursos de apoyo, focalizándose, al menos en parte, en el desarrollo de estrategias de aprendizaje más cercanas a las especialidades.*
 - d) *Presentar un plan para subsanar las deficiencias detectadas en cuanto al equipamiento para la docencia, tanto en lo referido a la necesidad de actualizar las tecnologías del laboratorio de computación y de los programas computacionales disponibles, como en cuanto al retraso en la implementación del laboratorio de psicología. Dicho plan deberá contener metas a corto plazo, responsables, costos y formas de financiamiento.*
 - e) *Presentar un plan de financiamiento de la universidad a partir de proyecciones de flujo de caja que se sitúen en escenarios desfavorables. En dicho plan se deberá informar acerca de la disponibilidad de los socios para hacer aportes financieros a la institución, detallando montos y años por los cuales cada uno de ellos se compromete a realizar aportes para cubrir los posibles déficit de caja. Asimismo, se deberán presentar documentos que certifiquen estos compromisos. Además, la universidad deberá informar acerca de otras fuentes de financiamiento futuras, para los períodos en los que no se cuente con dichos aportes. Por otra parte, a partir del año 2006, la universidad deberá presentar sus estados financieros (correspondientes al año 2005) reflejando el patrimonio efectivamente pagado.*
 - f) *Informar las medidas que la universidad adoptará para implementar a la brevedad su registro académico y cómo resolverá en forma inmediata los problemas verificados en las certificaciones de estudios, así como la demora de los trámites administrativos posteriores a los procesos de titulación.*
 - g) *Como consecuencia de las acciones antes descritas, la universidad deberá revisar y actualizar, en lo que resulte pertinente, su Programa General de Desarrollo.”*
21. Que los Acuerdos N° 044/2005 y 045/2005 fueron notificados el 14 de marzo de 2006, a través del Oficio N° 069/2006.
22. Que, el 17 de abril de 2006, la universidad solicitó una prórroga para la entrega de su informe de respuesta a las acciones a) y g) dispuestas por el Acuerdo N° 045/2005, la que fue concedida a través del Oficio N° 102/2006, el que fijó como plazo de entrega el 2 de octubre de 2006.
23. Que la institución presentó, dentro del plazo fijado, la respuesta a las acciones b), c), d), e) y f) del Acuerdo N° 045/2005, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
24. Que, en sesión de 22 de junio de 2006, el Consejo analizó los antecedentes presentados por la Universidad Miguel de Cervantes en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 045/2005 y la evaluación que de ella efectuaron los consultores expertos contratados por este organismo, concluyendo que la respuesta a las acciones signadas con las letras b), c), d), e) y f) era satisfactoria, considerando tales acciones como cumplidas. Ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 153/2006.

25. Que, con fecha 21 de agosto de 2006, la institución presentó la respuesta al Oficio N° 153/2006, la que fue incorporada a los antecedentes a ser considerados para la siguiente visita de verificación.
26. Que, con fecha 3 de octubre de 2006, la universidad presentó su respuesta a la acción signada con la letra a) del Acuerdo N° 045/2005, pero no entregó respuesta a la acción g) del mismo acuerdo.
27. Que, los días 6 y 7 de noviembre de 2006, una comisión integrada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita, realizaron una visita de verificación a la institución. Los propósitos principales de esta visita de verificación fueron, por un lado, reunir antecedentes relevantes sobre el desarrollo del proyecto institucional en función de los criterios de evaluación de universidades definidos por el Consejo y, por otro, evaluar el grado de cumplimiento de las acciones a) y g) dispuestas en el Acuerdo N° 045/2005 cuyo cumplimiento se encontraba pendiente. El Consejo recibió el informe de la visita elaborado por la comisión el 18 de diciembre de 2006, el cual fue remitido a la universidad, para recibir su respuesta a dicho informe el 22 de diciembre de 2006.
28. Que, en sesión ordinaria de 4 de enero de 2007, el Consejo analizó toda la documentación presentada por la Universidad Miguel de Cervantes como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 045/2005, el informe presentado por la comisión verificadora que visitó la institución, las observaciones de la universidad al informe emitido por la comisión y los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional. Sobre la base de tales antecedentes, adoptó el Acuerdo N° 001/2007 de informe de estado de avance donde se consignan los aspectos destacados del desarrollo institucional, aquellos deficitarios y las acciones que debían ser cumplidas por la universidad a plena satisfacción del Consejo, a más tardar el 30 de abril de 2007, a saber:
- a) *“Diseñar un plan para la gestión de la vicerrectoría académica, que establezca los objetivos generales a conseguir, las metas más específicas y los procesos o canales conducentes al logro de todo ello, tanto en el corto como en el mediano plazo. Los objetivos que se planteen deberán considerar, especialmente, aquellos logros asociados a los fines de la universidad, que den cuenta del carácter general de la docencia que se imparte en ella (metodología, acceso a los recursos educacionales, perfil de los egresados). Este plan deberá contener mecanismos adecuados que permitan la evaluación periódica del mismo, así como su ajuste de acuerdo con eventuales contingencias. La respuesta de la institución deberá precisar las actividades y plazos que se establecerán, tanto para la implementación del plan como para su desarrollo y evaluación.*
 - b) *Revisar los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten, con el objeto de asegurar la coherencia entre los requisitos de admisión definidos en ellas y la política de admisión definida en los propósitos institucionales y, consecuentemente con ello, definir las propuestas de modificaciones que correspondan para su evaluación por parte del Consejo.*
 - c) *Evaluar el impacto de los nuevos programas remediales, indicando las medidas correctivas que se pretende adoptar en caso de que los resultados no sean los esperados. En este contexto, la institución debe establecer mecanismos adecuados que garanticen la preservación del nivel universitario que se imparte en las carreras que ofrece.*
 - d) *Tomar las medidas conducentes para asegurar la estabilidad del cuerpo académico, definiendo políticas y mecanismos de calificación, evaluación, promoción y remuneraciones de docentes.*
 - e) *Definir y explicitar las perspectivas futuras de oferta educacional de la institución, según los distintos escenarios de matrícula posible. Lo anterior, considerando la situación observada en el año 2006 en las carreras con matrícula deficitaria o sin matrícula de primer año y, en general, en todas las carreras que imparte la institución. Debe, asimismo, definirse una estrategia para atraer estudiantes, especialmente si persistiera durante 2007 una matrícula reducida.*
 - f) *Realizar un estudio acerca de las causas de la deserción, entregando datos que lo avalen. En base a ello, presentar un plan que considere medidas tendientes a disminuir las tasas de deserción verificadas.*

- g) *Informar acerca de las implicancias que ha tenido en el desarrollo del proyecto institucional, y en especial en la carrera de Derecho, la participación de la universidad en la sociedad Defensa Jurídico Penal S.A. Dicho informe deberá indicar, a lo menos, las actividades que se realizan vinculadas con esa sociedad, la situación de los alumnos y docentes de la carrera de Derecho en relación con tales actividades, las consecuencias económicas que derivan para la institución de la participación en tal sociedad, y los planes que ha previsto la institución cuando se termine el período por el cual la sociedad se adjudicó la defensa penal pública.*
- h) *Realizar una auditoría de la gestión efectuada por la vicerrectoría de administración y finanzas, que permita contar con un análisis evaluación y crítica que considere tanto las fortalezas como sus debilidades, considerando elementos relativos a la generación de sus ingresos operacionales, captación de nuevos alumnos, control de costos y desarrollo futuro, sin perjuicio de otros elementos que la institución considere relevantes, y teniendo como objetivo contribuir a dilucidar las acciones o vías que posibilitarían la consecución de una estabilidad financiera de largo plazo. Adicionalmente, se deberá presentar una explicación y clarificación detallada de los criterios utilizados para contabilizar los aportes de los socios y para calcular las provisiones, debidamente revisado por auditores externos, de manera de asegurar que efectivamente tales criterios permiten la confección de balances y estados de resultados que no distorsionan la situación financiera y patrimonial real de la institución. En esta información, se deberán incluir, además, las Actas de la Asamblea de Socios en que se acuerde que los aportes y donaciones recibidos por la universidad corresponden a cuotas sociales.”*

Dicho acuerdo comunicó también que se estimaba como cumplida la acción a) dispuesta en el Acuerdo N° 045/2005, y que la acción g), del mismo acuerdo, se encontraba incumplida, disponiéndose, por lo tanto, su reiteración a la universidad para su cabal cumplimiento, a más tardar, el 30 de marzo de 2007.

29. Que el Acuerdo N° 001/2007 fue notificado el 30 de enero de 2007, a través del Oficio N° 032/2007.
30. Que la universidad presentó en forma oportuna su informe de respuesta a la acción g) del Acuerdo N° 045/2005, reiterada por el Acuerdo N° 001/2007, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
31. Que la universidad presentó en forma oportuna su informe de respuesta a las nuevas acciones dispuestas por el Acuerdo N° 001/2007.
32. Que, en sesión de 10 de mayo de 2007, el Consejo analizó los antecedentes presentados por la Universidad Miguel de Cervantes en respuesta al Acuerdo N° 001/2007 y la evaluación que de ella efectuaron los consultores expertos contratados por este organismo, y adoptó el Acuerdo N° 004/2007 por el cual reiteró a la institución la acción signada con la letra g), dispuesta por el Acuerdo N° 045/2005 y reiterada por el Acuerdo N° 001/2007, y dispuso, como medida por incumplimiento de acciones, la realización de una examinación según la modalidad 3, en las carreras de Periodismo, Derecho y Psicología, al término del primer semestre de 2007. Esta decisión sobre el nivel de cumplimiento de la acción tuvo como fundamento:
- La actualización efectuada al Programa General de Desarrollo no le permitía a éste constituirse como un instrumento de planificación y gestión, toda vez que daba por cumplidas muchas de las actividades que consignaba, dando cuenta de logros pasados sin que se establecieran metas o tareas a desarrollar en el futuro en esos ámbitos.
 - Existían varios objetivos descritos de forma general, cuyas metas y tareas no contribuían a llevar estos objetivos a un plano más operacional, pues no otorgaban mayor precisión o especificidad en sus definiciones, careciendo de criterios cuantificables en su construcción.
 - Algunos de los elementos del plan eran sumamente escuetos, dando cuenta de lo que se pretendía realizar pero otorgando escasa información respecto de la manera en que serían abordados para conseguir el objetivo definido. Del mismo modo, en algunos casos la información entregada daba cuenta del nivel de logro alcanzado por la institución a la fecha de entrega del plan o del objetivo final que se buscaba, sin considerar estados de progreso intermedios que permitieran la evaluación del grado de avance alcanzado.

- Con respecto a los verificadores de logro, éstos, en muchos casos, correspondían a la constatación de la existencia de, por ejemplo, un reglamento, un acta de algún órgano colegiado o un contrato. Sin embargo, en varios objetivos estos verificadores por sí solos resultaban inadecuados, ya que sólo permitirían dar cuenta del cumplimiento formal de los objetivos fijados, sin reflejar el logro sustantivo de ellos.
- El documento no consideraba estimaciones de costos para las diferentes tareas a realizarse, por lo que no se contaba con información para evaluar su suficiencia ni asegurar que se hubieran considerado los costos de las distintas actividades programadas en la asignación del presupuesto anual. Todo ello podía significar que no se dispusiera de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades necesarias.

El Acuerdo N° 004/2007 dispuso que la Universidad Miguel de Cervantes debía dar cumplimiento a la acción reiterada, a más tardar, el 24 de julio de 2007.

33. Que el Acuerdo N° 004/2007 fue notificado el 24 de mayo de 2007, a través del Oficio N° 085/2007.
34. Que la Universidad Miguel de Cervantes presentó a consideración del Consejo Superior de Educación un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 004/2007.
35. Que, en sesión ordinaria de 21 de junio de 2007, el Consejo Superior de Educación analizó el Acuerdo N° 004/2007 y los informes y antecedentes tenidos a la vista al momento de su adopción, todos los antecedentes proporcionados a propósito del recurso de reposición y el informe elaborado por la Secretaría Técnica, concluyendo que, del estudio de los antecedentes presentados por la institución, en el marco del recurso de reposición interpuesto, no aparecían datos o elementos que modificaran la situación de base diagnosticada al momento de adoptar el Acuerdo N° 004/2007, y que, por lo tanto, justificaran una modificación de su decisión. Sobre esa base, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 006/2007, por el que rechazó, en todas sus partes, el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Miguel de Cervantes en contra del Acuerdo N° 004/2007. El Acuerdo N° 006/2007 fue notificado el 27 de junio de 2007, a través del Oficio N° 115/2007.
36. Que la siguiente visita de verificación tuvo lugar los días 31 de mayo y 1 de junio de 2007, y estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores, un par académico que actuó como auditor de registro académico y un profesional de la Secretaría Técnica, que asistió como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. Los objetivos de la visita fueron evaluar el cumplimiento de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 y efectuar una revisión del registro académico de la universidad. El Consejo recibió el informe de la visita elaborado por la comisión el 28 de junio de 2007, como asimismo recibió el informe sobre el registro académico elaborado por el cuarto par académico de la comisión el 19 de junio de 2007.
37. Que la institución solicitó, a través de carta de 29 de junio de 2007, una ampliación del plazo para responder a la acción g) dispuesta en el Acuerdo N° 045/2005 y reiterada en los Acuerdos N° 001/2007 y N° 004/2007 del Consejo Superior de Educación. Dicha solicitud fue acogida por el Consejo, estableciéndose el día 24 de septiembre de 2007 como plazo para la entrega de la respuesta a dicha acción, lo que fue comunicado mediante el Oficio N° 120/2007, de 3 de julio de 2007.
38. Que, en sesión de 12 de julio de 2007, el Consejo analizó toda la documentación presentada por la Universidad Miguel de Cervantes como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007, el informe de la comisión verificadora que visitó la institución y los informes de la Secretaría Técnica preparados para estos efectos, concluyendo que las acciones signadas con las letras a), b), c), e), f) y h) encomendadas a la institución por el Acuerdo N° 001/2007, no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en razón de las siguientes observaciones:
 - En lo que respecta a la acción a) referida a la necesidad de diseñar un Plan para la Gestión de la Vicerrectoría Académica que estableciera, para el corto y mediano plazo los objetivos generales a conseguir, las metas más específicas y los procesos o canales conducentes a su logro, algunos de los antecedentes y objetivos generales del plan no se encontraban suficientemente desarrollados. En su lugar, sólo se reiteraron los objetivos definidos en el Programa General de Desarrollo el cual, en su momento, ya había mostrado una serie de

deficiencias que hicieron que el Consejo Superior de Educación lo considerara insatisfactorio.

En general, el documento elaborado para dar cumplimiento a la acción no recogía las indicaciones formuladas por el Consejo en la acción dispuesta. Entre otras situaciones, no se explicitaba un objetivo concretamente vinculado a la docencia que impartía la institución, especialmente en lo referido a las metodologías, recursos educacionales y perfil de los egresados, aspectos que tampoco fueron considerados como objetivos del Plan de Gestión de la Vicerrectoría Académica.

Además, el documento sobre el Plan de Gestión de la Vicerrectoría Académica presentaba inconsistencias, pues su programación no guardaba concordancia con los Objetivos Generales que formulaba. Ello no permitía constituir un cuerpo orgánico de acciones estratégicas que dieran sentido y profundidad a las metas del Programa General de Desarrollo. En este sentido, aquello que la institución presentaba como Plan de Gestión para la Vicerrectoría Académica no aportaba ninguna propuesta que le diera singularidad, individualidad y especificidad para hacerlo claro y distinto, aunque coherente con el Programa General de Desarrollo.

- En cuanto a la acción b) referida a la necesidad de que la universidad revisara los planes y programas de estudio de las carreras impartidas, la respuesta provista por la institución no se hacía cargo suficientemente de lo requerido por la acción. En efecto, la institución desestimaba una revisión sistemática e integral de los planes y programas de estudio, argumentando que el proceso de enseñanza-aprendizaje que desarrollaba permitía asegurar razonablemente que los alumnos admitidos lograrían los niveles de aprendizaje requeridos por las carreras.

La argumentación entregada por la institución mostraba cierta confusión, pues mientras por un lado señalaba que los sistemas de ingreso no afectaban los niveles de aprendizaje, por otro informaba sobre la implementación de modificaciones tendientes a mejorar las capacidades cognitivas de los estudiantes, reorientando los contenidos y objetivos de algunos cursos e incorporando algunas asignaturas con carácter obligatorio.

Con todo, la universidad no entregó un informe con una revisión sistemática e integral de todos sus planes y programas de estudio, como tampoco un argumento sustantivo que justificara su opción de no realizar dicha revisión.

- En lo referido a la acción contenida en la letra c), que requería explícitamente que la universidad evaluara el impacto de los nuevos programas remediales, indicando medidas correctivas a adoptar en caso de que los resultados no fuesen los esperados, la institución sólo presentó los resultados parciales de la evaluación efectuada para el año 2005, que había sido presentada anteriormente a este Consejo con ocasión de la respuesta a otra acción. Por tanto, la universidad, junto con no aportar ningún antecedente nuevo, no realizaba el ejercicio de evaluación del impacto de los remediales aplicados durante 2006 y no efectuaba un análisis comparativo entre estos resultados y los ya recolectados durante el año 2005.
- En cuanto a la acción e) que requería definir y explicitar las perspectivas futuras de oferta educacional de la institución y diseñar una estrategia para atraer estudiantes, la institución declaró que su perspectiva de oferta académica hasta el 2010 sería la consolidación de las carreras que impartía, con la inclusión de una versión vespertina para las carreras de Educación General Básica y de Psicología.

Sin embargo, la institución no realizaba un análisis respecto de los efectos de esta definición en distintos escenarios respecto de la matrícula y sólo mantenía, en general, las estrategias de captación de alumnos que aplicadas hasta entonces, las cuales no alcanzaban a constituir una política clara en la materia y no habían permitido a la universidad consolidar un núcleo de alumnos conforme con las proyecciones realizadas inicialmente.

La ausencia de nuevas estrategias y recursos no permitía vislumbrar un cambio favorable y en la magnitud que se requería, de modo que las perspectivas de captación de alumnos no eran distintas de lo obtenido en los años anteriores. Si bien las metas propuestas por la universidad podían considerarse realistas, no respondían a la necesidad de consolidar una

matrícula que garantizara sustentabilidad y equilibrio entre ingresos y egresos, considerados en el marco del proyecto institucional. En conclusión, de los antecedentes aportados por la universidad, no era posible distinguir una política clara y precisa de admisión que se concretara en un plan estratégico para los próximos años y que diera sentido y unidad a las acciones dispersas que en este ámbito se realizaban.

- En lo relativo a la acción f), asociada a la realización de un estudio sobre las causas de los niveles de deserción observados en las carreras y la presentación de un plan con medidas tendientes a reducirlos, aun cuando la institución realizó algunas actividades para conocer las principales razones de deserción y propuso algunas medidas, se apreciaban deficiencias metodológicas en las mediciones realizadas y limitaciones en las medidas propuestas.

En efecto, la metodología utilizada por la institución para dilucidar las causas de deserción, si bien podría constituir una primera aproximación, no era suficiente para desarrollar conclusiones y orientar las medidas conducentes para revertirlas, por cuanto sólo permitió entrevistar a los desertores del último año, entre los cuales, además, el porcentaje de respuesta obtenido, cercano al 30%, resultaba poco representativo. Asimismo, el estudio del comportamiento de estas variables carecía de la profundidad, evidencia y análisis necesarios.

Con respecto a los instrumentos utilizados, la encuesta a los alumnos omitía información valiosa al abordar las variables de manera demasiado amplia, impidiendo detectar más específicamente las razones de la deserción. Por su parte, la encuesta realizada a profesores tampoco parecía adecuadamente diseñada, puesto que planteaba preguntas, con opciones de respuesta imprecisas.

Por otra parte, en cuanto a las medidas planificadas para disminuir las tasas de deserción, las únicas que podían explicar una tendencia favorable, eran aquellas referidas a las facilidades económicas que se ofrecían. Sin embargo, en la medida que las causas académicas -como el mal rendimiento, o la incompatibilidad laboral- aparecían como relevantes, y no necesariamente vinculadas a las facilidades de pago, la respuesta era todavía insuficiente. Con todo, aun cuando había otros esfuerzos en ejecución, como el llamado Plan Sinergia o las acciones del plan de trabajo de la vicerrectoría de administración y finanzas, éstos no se formulaban ni tampoco se explicitaban estrategias sobre cómo dicho plan será llevado a cabo para producir el impacto que pretendía. Por tanto, resultaba necesario que la institución profundizara en el estudio de las dos principales causales de deserción, esto es, la económica y la académica, de manera de elaborar planes más pertinentes para abordarlas.

- Con relación a la acción contenida en la letra h) que indicaba que la universidad debía realizar una auditoría de la gestión realizada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que permitiera contar con un análisis evaluativo y crítico, considerando fortalezas y debilidades, el informe presentado no contenía los elementos requeridos por el Consejo.

En efecto, dicho informe no contemplaba el análisis FODA solicitado sobre la gestión de la señalada Vicerrectoría, limitándose sólo a resaltar los logros obtenidos a nivel global. Ello impedía efectuar un diagnóstico acabado de la gestión que los encargados de esa área llevaban a cabo y de las causas de los magros resultados alcanzados año a año por la institución, imposibilitando, a su vez, la definición de un plan de trabajo que efectivamente tendiera a la solución de las falencias detectadas.

Respecto del requerimiento adicional contenido en la letra h), de presentar una explicación y clarificación detallada de los criterios utilizados para contabilizar los aportes de los socios y para calcular las provisiones, debidamente revisado por auditores externos, la institución no entregaba información suficiente que permitiera clarificar este punto.

En efecto, la universidad había realizado un cambio de criterio de contabilización de los aportes extraordinarios, ingresando esos montos como ingresos no operacionales y abultando con ello la utilidad de la corporación, lo que no fue informado en nota a los estados financieros. Y, de acuerdo con la información entregada, no existía coincidencia entre los aportes extraordinarios que la institución informó y los montos que fueron registrados en la contabilidad.

Por otra parte, a partir de la revisión efectuada al registro académico de la universidad y de la información reunida durante la visita focalizada, el Consejo resolvió hacer presente que los hallazgos de esta actividad constituían materia de gran preocupación, por lo que resultaba urgente que la universidad diera pronta solución a los problemas detectados. Los elementos más relevantes surgidos de la revisión del registro fueron los siguientes:

Se detectaron falencias en los controles internos para el ingreso de información en el sistema computacional, así como también en lo referido a la información relacionada con los planes de estudio, equivalencias y evolución de mallas curriculares.

La institución no contaba con un procedimiento interno para el ingreso de notas, homologaciones y/o convalidaciones, donde se definieran claramente las responsabilidades dentro de cada dirección de escuela y los conductos regulares.

El Consejo subrayó que, en términos generales, el sistema de registro académico y seguimiento curricular de que disponía la universidad no cumplía con condiciones básicas de formalidad ni mostraba consistencia en la información que administraba, toda vez que se evidenciaba la existencia de documentos no oficializados y de diferencias significativas de información entre distintas fuentes.

La institución debía, por lo tanto, adoptar todas las medidas necesarias para contar con un registro académico acorde con los requerimientos de una institución de educación superior, implementando mejoras significativas en él, contando con procedimientos claramente establecidos y que fueran efectivamente aplicados, a fin de garantizar la rigurosidad, precisión y confiabilidad de la información y de los procesos que administra. Ello sería evaluado en una nueva auditoría a realizarse en el mes de noviembre siguiente.

Todo ello fue comunicado a la universidad mediante el Oficio N° 146/2007.

39. Que la institución solicitó, a través de carta de 4 de septiembre de 2007, una ampliación del plazo para la entrega del informe de respuesta a lo dispuesto en el Acuerdo N° 004/2007 y en el Oficio N° 146/2007. Dicha solicitud fue acogida por el Consejo, estableciéndose el día 31 de octubre de 2007 como plazo para la entrega de la respuesta a dichas acciones, lo que fue comunicado mediante el Oficio N° 173/2007, de 10 de septiembre de 2007.
40. Que la universidad presentó, dentro del plazo concedido, su informe de respuesta al Acuerdo N° 004/2007 y al Oficio N° 146/2007, el que fue evaluado por consultores expertos contratados por el Consejo. El nivel de cumplimiento de dichas acciones sería verificado en una visita focalizada de verificación a realizarse en una fecha próxima.
41. Que, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2007, una comisión integrada por cuatro pares académicos, que actuaron como auditores de registro académico, y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo, que asistieron como secretarios de la comisión y ministros de fe, realizaron una visita de revisión del registro académico de la universidad. Los propósitos principales de esta visita fueron, por una parte, evaluar el cumplimiento de la acción signada con la letra g) del Acuerdo N° 045/2005 y reiterada en los Acuerdos N° 001/2007 y N° 004/2007 y de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 que fueron reiteradas por el Oficio N° 146/2007 y, por otra parte, profundizar en la información del registro académico recabada durante la visita de mayo de 2007, realizando una revisión del total de la documentación de los alumnos de la universidad en sus distintas carreras y cohortes. El Consejo recibió el informe de la visita elaborado por la comisión el 30 de noviembre de 2007.
42. Que, en sesión de 13 de diciembre de 2007, el Consejo analizó los antecedentes presentados por la Universidad Miguel de Cervantes como respuesta a la acción signada con la letra g) del Acuerdo N° 045/2005 y reiterada en los Acuerdos N° 001/2007 y N° 004/2007 y a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 que fueron reiteradas por el Oficio N° 146/2007, los informes de las comisiones que asistieron a las visitas de verificación y de auditoría al registro académico de la institución y los informes de la Secretaría Técnica preparados para estos efectos. Sobre la base de todos los antecedentes analizados, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 041/2007 que resolvió reiterar las acciones signadas con las letras a), c), e) y h) dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 y reiteradas a través del Oficio N° 146/2007 y aplicar, como medida por incumplimiento de acciones, una examinación según la modalidad tres, a todas las carreras de

la universidad, al término del primer semestre del año 2008. Las observaciones que fundamentaron la reiteración de las señaladas acciones fueron:

- En lo que respecta a la acción a) referida a la necesidad de diseñar un Plan para la Gestión de la Vicerrectoría Académica que estableciera, para el corto y mediano plazo los objetivos generales a conseguir, las metas más específicas y los procesos o canales conducentes a su logro, el plan presentado por la universidad no era lo suficientemente específico y no daba cuenta de algunas actividades prioritarias de la gestión en su área.

En efecto, el plan no señalaba metas más específicas a lograr en cada área, lo que no permitía la verificación gradual de los avances esperados en las distintas etapas de implementación. Los verificadores de logro de varias de las actividades planificadas no estaban adecuadamente planteados, pues constituían acciones genéricas que no eran susceptibles de comprobar posteriormente, como "implementación" o "evaluación", o se trataba de requisitos de carácter formal que no permitían verificar el cumplimiento efectivo del objetivo correspondiente, como "informes", "planes" y otros documentos. Asimismo, los plazos establecidos en la Carta Gantt para el desarrollo del plan, indicaban sólo los meses entre octubre de 2007 y diciembre de 2010, lo que resultaba poco acotado para determinar las fechas en que las actividades debían estar concluidas. Además, este plan no explicitaba los efectos dentro del presupuesto de la universidad, pues no lo cuantificaba ni identificaba aquellas partidas que no estuvieran dentro del presupuesto de funcionamiento normal de la institución.

Por otra parte, el plan para la gestión de la Vicerrectoría Académica no contenía todos los temas relevantes que sería esperable contemplar, considerando la situación de la universidad y las debilidades observadas en su área de competencia. Así, no se mencionaban en la planificación objetivos específicos o acciones tendientes a resolver, a la brevedad, las deficientes condiciones en que operaba el registro curricular de la universidad, que constituía uno de los aspectos críticos más urgentes de resolver.

A la vez, el plan no enfatizaba suficientemente el objetivo relacionado con el apoyo a los alumnos para la superación de sus conductas de entrada y el desarrollo de habilidades académicas, que era un aspecto que había mostrado resultados preocupantes durante el proceso de verificación a propósito de los resultados de los procesos de examinación. En este ámbito, el plan de la Vicerrectoría daba cuenta principalmente de las actividades que implicaba el Plan SINERGIA que elaboró la universidad para estos efectos, el que si bien contenía iniciativas tendientes a mejorar las capacidades de los alumnos, no apuntaba a hacerse cargo de la preocupación central en este ámbito que se relacionaba con su capacidad de garantizar la preservación del nivel universitario de las carreras impartidas.

- En lo referido a la acción c), que requería que la universidad evaluara el impacto de los nuevos programas remediales, indicando medidas correctivas en caso de que los resultados no fuesen los esperados, y procurando garantizar la preservación del nivel universitario de sus carreras, la institución exponía el sistema de acompañamiento académico que había diseñado, SINERGIA, el que contenía actividades para desarrollar capacidades en los alumnos e instancias de evaluación de algunos resultados. No obstante, se apreciaba un conjunto de debilidades que no permitían prever la mantención de los niveles de exigencia que ameritan los programas académicos.

En primer lugar, la evaluación del impacto de la implementación del sistema en los últimos períodos académicos denotaba un sesgo optimista respecto de su eficacia, pues, en efecto, los impactos favorables que la institución informaba se traducían en mejorías más bien leves en indicadores específicos, como era la aplicación de determinadas pruebas antes y después de las intervenciones pedagógicas, faltando un análisis más profundo y crítico que apuntara a determinar si había habido una mejora sustantiva en el desempeño académico de los alumnos en términos del logro de los niveles de aprendizaje que demandan las carreras.

En esa misma línea, las medidas correctivas que se indicaban en el informe de la universidad eran concebidas, no como producto de que no se hubieran logrado los resultados esperados, sino como un complemento y una manera de optimizar el plan SINERGIA, lo que daba cuenta de un análisis escasamente crítico de los efectos del sistema de acompañamiento académico en el rendimiento estudiantil.

Además, había resultados proporcionados por la universidad que no eran del todo válidos, pues en el procedimiento seguido para hacer el cálculo del impacto que significaba la implementación del plan, se comparaba el año 2005 y 2006, en circunstancias que recién en el segundo semestre de 2006 se comenzó a implementar SINERGIA, lo que podía implicar alguna distorsión al comparar parámetros con planes de remediales distintos.

Por otra parte, el Programa de Perfeccionamiento Docente que incluía en su planificación resultaba demasiado amplio, siendo necesario que se definiera, más concretamente, el diseño de las temáticas, contenidos y metodologías de trabajo a desarrollar con el cuerpo docente.

- En cuanto a la acción e) que requería definir y explicitar las perspectivas futuras de oferta educacional de la institución, según distintos escenarios de matrícula, y diseñar una estrategia para atraer estudiantes, lo informado por la universidad contenía supuestos infundados que cuestionaban la validez de las cifras y el realismo de sus expectativas.

En primer término, la universidad no ofrecía en su Plan Estratégico una fundamentación o sustento que respaldara concretamente sus estimaciones de crecimiento de matrícula y las consecuentes vacantes que se ofrecerían. Además, la progresión de crecimiento que la institución estimaba para los próximos períodos académicos se encontraba supeditada a condiciones que no dependían exclusivamente de ella, no obstante, en los años 2009 y 2010 se mencionaba sólo el escenario más optimista en cada caso, sin incluir escenarios alternativos.

Adicionalmente, la última sección del Plan Estratégico, denominado Proyección, no alcanzaba a constituir técnicamente una proyección, sino principalmente la intención de utilizar las actividades de extensión en función de promocionar la etapa de admisión de nuevos alumnos y de posicionar la marca. En consecuencia, no había proyecciones concretas de crecimiento de la Universidad Miguel de Cervantes para los próximos años, más allá de las vacantes que se ofrecerían en escenarios que, además, resultaban optimistas.

Por otra parte, se mencionaban en la formulación estratégica una serie de acciones que se realizarían para mejorar la captación de alumnos, organizadas en distintos objetivos estratégicos. Sin embargo, no había una suficiente planificación de estas actividades en la medida que no se determinaban los plazos para realizarlas, los responsables de su ejecución y los recursos que implicarían. Ello imposibilitaba analizar la viabilidad de llevar adelante todas estas acciones y verificar posteriormente su cumplimiento efectivo.

- Con relación a la acción contenida en la letra h) que indicaba que la universidad debía realizar una auditoría de la gestión de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que permitiera contar con un análisis evaluativo y crítico, considerando fortalezas y debilidades, la institución no respondió satisfactoriamente a lo solicitado por el Consejo.

En efecto, el análisis FODA que se presentó resultaba débil y parcial para dar cuenta de la realidad en esta área, puesto que estaba planteado en términos genéricos y no asumía integralmente todos los ámbitos que le correspondían, especialmente no incluía nada respecto de la captación de nuevos alumnos, que era un tópico crítico. Además, en las conclusiones de orden financiero y operacional, el informe era escasamente crítico, sin aportar propuestas que implicaran cambios relevantes en el ritmo y en el modo de gestión que llevaba la organización administrativa y financiera de la universidad.

El cariz poco crítico e inespecífico que mostraba el informe de auditoría podía deberse a que éste fue realizado por una firma de auditores externos, lo que no permitía comprobar la capacidad de la universidad para realizar su propio análisis, aun cuando el Consejo solicitó en la reiteración de la acción transmitida en el Oficio N° 146/2007 que la institución se hiciera cargo de la auditoría de gestión requerida. Si bien el Consejo estimó razonable el uso de una asesoría externa, especialmente en materias que pueden resultar específicas y técnicas, ello debía realizarse en el entendido de una intervención y participación activa de la institución, a través de esta vicerrectoría en el diagnóstico de su gestión, lo que no se observaba en esta respuesta.

La auditoría realizada presentaba también algunas debilidades más específicas. Por una parte, el informe aportaba muchas cifras que no eran respaldadas con la información que

mostraban los cuadros de donde ellas fueron obtenidas. También se identificaron deficiencias que revelaban falta de rigurosidad en la confección del informe, por ejemplo, errores en las cifras de incremento del alumnado, de porcentaje de los costos asociados a la docencia, la proporción de monto de las becas, y algunas inconsistencias de datos entre una y otra fuente.

La proyección de ingresos y gastos no concordaba con los valores utilizados en el estado de Resultados Proyectados, pues sin que hubiera alguna explicación para ello, las cifras de ingresos, gastos en personal o total egresos, eran distintas de los de la proyección de ingresos y gastos.

Respecto de los criterios para contabilizar los aportes de los socios, la aclaración ofrecida por la universidad no resultaba del todo satisfactoria, pues si bien la contabilización de las cuotas sociales como ingresos operacionales o no operacionales no alteraba la contabilidad patrimonial, ello distorsionaba el resultado del ejercicio. En la respuesta de la universidad sobre esta materia, se distinguía una postura contradictoria, pues en su informe de gestión de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas establecía que debía llegar a un punto de equilibrio (sin considerar para ello los aportes de los socios), además de mostrar la intencionalidad de ir disminuyendo los aportes de los socios, en circunstancias que el Directorio había resuelto modificar el concepto de cuota social extraordinaria en ordinaria, lo que significaba que serían periódicas y permanentes y constituirían el medio que sustentaría el funcionamiento de la institución y no la recaudación de aranceles y matrículas por la prestación de servicios educacionales.

Finalmente, se señaló que si el Directorio de la Universidad Miguel de Cervantes había optado por incidir en sus resultados financieros con los aportes monetarios que realiza, la universidad también debía aplicar los conceptos de devengamiento de las cuotas establecidas y reflejarlos contablemente, como asimismo realizar las provisiones necesarias por las cuotas impagas.

Asimismo, en sesión de esa fecha, el Consejo resolvió estimar como satisfactorio el cumplimiento de la acción g) dispuesta en el Acuerdo N° 045/2005 y reiterada en los Acuerdos N° 001/2007 y N° 004/2007, referida a la actualización del Programa General de Desarrollo de la universidad. Sin perjuicio de ello, el Acuerdo N° 041/2007 que comunicó estas resoluciones, dejó constancia de que esta última decisión fue adoptada con el voto en contra de la Vicepresidenta del Consejo Superior de Educación de ese entonces, señora Paulina Dittborn, y del consejero señor Nicolás Velasco, quienes estimaron que la magnitud de las observaciones efectuadas a esta acción ameritaban considerarla como no cumplida y, en consecuencia, determinar su reiteración.

A través del Acuerdo N° 041/2007, el Consejo Superior de Educación hizo presente también que, en cuanto a la auditoría integral realizada al registro académico, todavía se presentaba al interior de la institución un conjunto importante de irregularidades e inconsistencias en sus registros académicos y, aunque se habían implementado algunas acciones que apuntaban a su mejoramiento, éstas aún resultaban insuficientes. Ello, en atención a las siguientes consideraciones:

- La universidad no cumplía siempre su propia reglamentación vigente en cuanto a los procedimientos de convalidación de asignaturas. Esto se reflejaba en la falta de los respaldos respectivos de dichas convalidaciones, como la inexistencia, en algunos casos, de los programas de estudio de universidades de origen y concentraciones de notas de origen. Además, existía inconsistencia entre asignaturas convalidadas y concentración de notas y, en algunos casos, se sobrepasaba el porcentaje máximo de asignaturas convalidadas. En materia de homologaciones, existían situaciones discordantes entre las actas de homologación y la información ingresada al Sistema de Gestión Universitaria, y en algunos casos, las homologaciones no estaban respaldadas por su acta respectiva.
- En varios casos, las unidades académicas respectivas no acataban la reglamentación interna vigente, específicamente aquella relativa a los procedimientos para suspender o congelar estudios, causales de eliminación, formas de evaluación de las asignaturas y convalidación de asignaturas.
- Asimismo, había inconsistencias significativas de información entre el sistema computacional de la universidad para la gestión académica, el Sistema de Gestión

Universitaria, las carpetas individuales de los alumnos y las actas de notas de las asignaturas dictadas.

- Aun cuando en las mallas curriculares de las carreras impartidas por la universidad estaban establecidos los prerrequisitos necesarios para el avance curricular del alumno, no existía una rigurosidad en su aplicación. Asimismo, el alzamiento de prerrequisitos carecía de la necesaria justificación y autorización por parte de la autoridad respectiva, situación que se acentuaba en aquellos casos donde existía más de una malla curricular en aplicación.
 - El sistema computacional denominado Sistema de Gestión Universitaria no entregaba garantía respecto de la fiabilidad de la información académica que proporcionaba a los usuarios. Esto quedaba reflejado en la discordancia de información entre actas de notas y fichas del sistema, datos personales del alumno y documentos de respaldo, y en la existencia de campos des poblados en las fichas de los estudiantes. Asimismo, las categorías del sistema no estaban claramente definidas, como ocurría con el estatus de alumno que no reflejaba su condición vigente dentro de la universidad, además de observarse situaciones que no se encontraban definidas en la reglamentación como es el caso del estatus de "condicional".
 - Causó preocupación en el Consejo que la universidad no mostrara tener claridad sobre los problemas existentes en las certificaciones académicas y seguimiento curricular de los alumnos, ya que no contaba con un plan estratégico para enfrentar la situación.
43. Que el Acuerdo N° 041/2007 fue notificado el 25 de enero de 2008, a través del Oficio N° 041/2008.
44. Que la universidad solicitó una prórroga para la entrega de su informe de respuesta al Acuerdo N° 041/2007, la que fue concedida a través del Oficio N° 137/2008.
45. Que la universidad presentó en forma oportuna su informe de respuesta al Acuerdo N° 041/2007, el que formó parte de los antecedentes tenidos a la vista por la comisión de pares académicos que efectuaría una visita focalizada de evaluación de acciones en junio de 2008.
46. Que, los días 26 y 27 de junio de 2008, una comisión integrada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita, realizó una visita de verificación a la institución. El propósito principal de esta visita de verificación fue evaluar el grado de cumplimiento de las acciones a), c), e) y h) dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 y reiteradas a través del Oficio N° 146/2007 y del Acuerdo N° 041/2007. El Consejo recibió el informe de la visita elaborado por la comisión el 4 de julio de 2008.
47. Que, en sesión de 21 de agosto de 2008, el Consejo analizó los antecedentes presentados por la Universidad Miguel de Cervantes como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 y reiteradas en el Oficio N° 146/2007 y en el Acuerdo N° 041/2007, el informe de la comisión que asistió a la visita focalizada de verificación y los informes de la Secretaría Técnica preparados para estos efectos. Sobre la base de todos los antecedentes analizados, el Consejo determinó que era necesario postergar la evaluación de las señaladas acciones, dado que se observaban aún un conjunto de falencias en la gestión institucional y de situaciones preocupantes, pero asimismo se detectaban señales de mejora en distintas áreas. Ello ameritaba otorgar un margen mayor de tiempo para poder vislumbrar más resultados de los cambios observados en su administración, siendo la visita del proceso de autonomía a realizarse a fines de 2008, una oportunidad para su verificación.

Todo ello fue comunicado a la universidad mediante el Oficio N° 245/2008.

48. Que durante los días 24 y 25 de noviembre de 2008 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del segundo proceso referido al pronunciamiento de la autonomía de la Universidad Miguel de Cervantes, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica, que asistió en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe. Los propósitos de esta visita requerían que la comisión informara, por una parte, sobre el desarrollo global de la universidad para que el Consejo pudiera tomar una decisión respecto de la autonomía de la institución, y por otra parte, acerca de los avances en las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 y

reiteradas en el Oficio N° 146/2007 y en el Acuerdo N° 041/2008. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 6 de enero de 2009, el cual fue remitido a la universidad para que formulara observaciones. Dicha respuesta se recibió el 9 de enero de 2009, la cual fue enviada a la comisión, que presentó a su vez una respuesta el 15 de enero de 2009.

49. Que la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Educación elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por la Universidad Miguel de Cervantes, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró un conjunto de antecedentes estadísticos que permiten analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales del desarrollo del proyecto institucional.
50. Que, durante el período de licenciamiento, la Universidad Miguel de Cervantes presentó al Consejo cinco proyectos de nuevas carreras -Pedagogía en Educación General Básica en jornadas diurna y vespertina, Educación Especial en jornada diurna, Educación Parvularia en jornada diurna y Psicología en jornada diurna- los cuales obtuvieron aprobación para ser impartidos. Por otra parte, la institución ha presentado proyectos de modificación mayor de planes y programas de estudio, de los cuales fueron aprobados aquellos correspondientes a las carreras de Derecho en jornadas diurna y vespertina, Periodismo en jornada diurna, Psicología en jornada diurna y Auditoría en jornada vespertina.
51. Que la Universidad Miguel de Cervantes, durante todo el período que ha estado sujeta a verificación por parte del Consejo, ha sido objeto de ocho procesos de examinación selectiva, de los cuales tres corresponden a la Modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo, y cinco a la Modalidad 3 de la misma guía.

En el primer proceso se examinó, bajo la Modalidad 1B, a fines del primer semestre de 1998, las carreras de Bachillerato en Humanidades, Periodismo y Psicología. El Consejo dio cuenta de los resultados arrojados por la examinación efectuada a través del Oficio N° 685/1998, de 30 de noviembre de 1998.

En el segundo proceso se examinaron nuevamente, según la Modalidad 1B, las carreras de Periodismo y Psicología, una vez concluido el primer semestre de 1999. Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante el Oficio N° 660/1999, de 10 de diciembre de 1999.

En el tercer proceso, efectuado en el primer semestre de 2000, se examinaron, bajo la Modalidad 1B, las carreras de Derecho, Periodismo y Psicología. Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante el Oficio N° 599/2000, de 29 de diciembre de 2000.

En el cuarto proceso, que tuvo lugar a fines del segundo semestre de 2001, se examinaron nuevamente, bajo la Modalidad 1B, las carreras de Derecho, Periodismo y Psicología. Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante el Oficio N° 161/2002, de 22 de abril de 2002.

En el quinto proceso se examinaron, bajo la Modalidad 3, a fines del primer semestre de 2004, las carreras de Pedagogía en Educación Básica, Periodismo y Psicología. Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante el Oficio N° 248/2004, de 2 de noviembre de 2004.

En el sexto proceso, realizado en el primer semestre de 2006, se examinaron, bajo la Modalidad 3, las carreras de Derecho, Auditoría y Psicología. Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante el Oficio N° 202/2006, de 26 de septiembre de 2006.

El séptimo proceso tuvo lugar en el primer semestre de 2007 y se examinaron, bajo la Modalidad 3, las carreras de Derecho, Periodismo y Psicología. Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante el Oficio N° 215/2007, de 5 de noviembre de 2007.

El octavo proceso de examinación se llevó a cabo en el primer semestre de 2008, bajo la modalidad 3, y se aplicó a las carreras de Pedagogía en Educación Básica, Pedagogía en Educación Especial, Pedagogía en Educación Parvularia, Periodismo, Auditoría, Derecho y

Psicología. Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución en un informe que fue entregado a través del Oficio N° 323/2008, de 18 de noviembre de 2008.

52. Que, considerando los antecedentes recogidos por este Consejo en los procesos de examinación aplicados según la Modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo a los alumnos de la institución, los resultados ameritaron algunas observaciones que, en lo fundamental, apuntaban al diseño de los exámenes aplicados, que no permitían siempre evaluar el cumplimiento de los objetivos, contenidos y el uso de la bibliografía de los programas de estudio de los cursos, y al grado de dificultad de los instrumentos de evaluación, que no siempre se correspondían con los niveles de exigencia de la carrera. El nivel académico demostrado por los alumnos en aquellos procesos evaluativos, en general, no fue adecuado, ya que en varias asignaturas el porcentaje de alumnos que aprobaron el examen fue muy bajo. Ello fue especialmente notorio en las carreras de Bachillerato en Humanidades y de Psicología.

Por otra parte, los resultados arrojados por los procesos de examinación aplicados según la Modalidad 3, revelaron deficiencias en el rendimiento académico de los alumnos en las asignaturas examinadas, particularmente en lo que respecta al desarrollo de su capacidad de comprensión de lectura, de aplicación y análisis de problemas y de expresión de ideas. En consecuencia, el análisis cuantitativo de los resultados de los estudiantes en las examinaciones reveló, igualmente, desempeños insuficientes en términos de la aprobación del examen de primera oportunidad, por cuanto en la mayoría de los cursos los porcentajes de aprobación de este examen estuvieron por debajo del 50%.

Sin perjuicio de ello, los promedios de notas de presentación de los alumnos de muchas de las asignaturas examinadas, eran notoriamente más elevados que las calificaciones obtenidas en los exámenes, lo que sugería que las evaluaciones aplicadas a lo largo del semestre correspondiente por la institución no habían tenido un nivel de exigencia adecuado, conforme con los objetivos de los programas de estudio. Ello permitió que algunos estudiantes que aprobaron las asignaturas lo hicieran sin haber demostrado un nivel de conocimientos suficiente en sus exámenes. Por ello, se hizo presente a la universidad que resultaba necesario que revisara y ajustara sus instrumentos de evaluación, de manera que estos implicaran una exigencia acorde con las carreras.

No obstante ello, en términos generales, los porcentajes finales de aprobación de asignatura de las carreras fueron superiores al 50%, lo que conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, es favorable.

53. Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 46 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan, sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por este organismo.
54. Que, del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Miguel de Cervantes, en general, ha demostrado un adecuado desarrollo institucional, resultando destacables los siguientes aspectos:
- a) La publicidad y, en general, la información destinada al público es clara y expresa fielmente la realidad de la institución.
- La información dirigida a los estudiantes es completa y precisa, respecto de materias tales como propósitos educacionales, programas académicos, recursos educacionales, títulos y grados, aranceles, condiciones contractuales, servicios de bienestar estudiantil y becas.
- Asimismo, la universidad proporciona a los alumnos los servicios académicos ofrecidos y respeta las condiciones esenciales de enseñanza bajo las cuales se matricularon.
- b) La institución establece sus propósitos en forma realista y clara. Posee una declaración de misión y de propósitos que es nítida y coherente respecto del énfasis y carácter de las funciones universitarias, el segmento al cual se focaliza, los principios o valores que intenta promover, el perfil de los egresados y el tamaño proyectado que pretende alcanzar.
- La declaración de misión y fines está claramente difundida, es razonablemente conocida o percibida en su esencia por los estudiantes y docentes, y ofrece, además, un marco explícito para el diseño y evaluación de sus planes de desarrollo.

- c) La institución posee una organización interna que se condice con las actividades propias de una universidad docente.

Los directivos son, en general, competentes para desempeñar los cargos y se muestran comprometidos con el proyecto universitario.

La administración y gobierno institucional ha dado evidencias de un progresivo mejoramiento, en términos de mayor ordenamiento de los procesos académicos y, financieros, como asimismo de la profesionalización creciente en el área de la administración y las finanzas.

Asimismo, es destacable el progreso en el diseño e implementación del sistema de información para la gestión, que la institución se ha propuesto continuar perfeccionando y completando.

La universidad ha establecido un proceso de planificación al cual aportan los directivos y, en cierto grado, los profesores. Por otra parte, los directivos y docentes tienen injerencia, según su competencia, en el desarrollo de los planes y programas de las carreras y de los recursos educacionales.

- d) Los criterios de admisión de los estudiantes están claramente definidos, son conocidos por los alumnos y son coherentes con la misión que la institución declara.

La universidad dispone de normas para la validación de estudios. Los criterios y regulaciones relativas al desempeño académico de los estudiantes, así como de graduación y titulación, están fijados en los reglamentos correspondientes.

- e) La universidad cuenta con un sistema integrado de apoyo académico para sus alumnos. Aunque éste es de reciente aplicación, reúne las características para esperar que tenga una razonable efectividad en la medida que se aplique sostenidamente en el tiempo, pues cuenta con objetivos claramente declarados, permite delimitar las falencias de los estudiantes que se necesita subsanar a través de un diagnóstico inicial, contempla una serie de acciones oportunamente programadas, muestra diversidad en los estímulos que se aplican, incluye un monitoreo regular de los avances, y supone la formación de recursos humanos para llevar a cabo las acciones planificadas.

- f) La universidad dispone de una institucionalidad para atender las necesidades de los estudiantes, materializada en una Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), que apoya y facilita el desarrollo de actividades artístico-culturales, deportivas y de recreación, dejando un espacio para que los centros de alumnos se responsabilicen por la gestión de sus propias iniciativas; también organiza y ofrece un programa de actividades extracurriculares para estimular la formación de otras competencias complementarias a los programas de estudio y apoya la formación integral de los estudiantes.

La universidad ofrece un sistema de becas, créditos y rebajas de arancel, que es altamente valorado por los alumnos. La entrega de estos beneficios es coherente con los principios que sustenta la Universidad Miguel de Cervantes, en especial con su énfasis en el compromiso social.

La institución dispone de servicio de cafetería y de fotocopidora para sus estudiantes, todo ello ofrecido en condiciones adecuadas para ellos.

- g) La universidad cuenta con una dotación de académicos que parece satisfactoria en función de los requerimientos de la institución, en términos de cantidad y de idoneidad. Adicionalmente, los docentes se muestran comprometidos con el proyecto institucional y con el aprendizaje de los alumnos, lo que es reconocido por éstos.

El perfil del docente de la Universidad Miguel de Cervantes está claramente definido y esta definición constituye la base para la contratación de nuevos profesores. A su vez, la carrera académica está debidamente regulada, incluyendo instancias de evaluación periódica y para la jerarquización de los docentes.

En cuanto al perfeccionamiento de los profesores, y respondiendo a los requerimientos del sistema de apoyo académico a los alumnos, la institución cuenta con un plan diseñado principalmente para satisfacer necesidades de docentes sin formación pedagógica, que se centra en tres aspectos fundamentales del quehacer pedagógico, como son la planificación de la enseñanza, las metodologías y la evaluación. El perfeccionamiento constituye un antecedente para la evaluación, la jerarquización y la categorización docente.

- h) Las carreras que ofrece la universidad son coherentes con los propósitos institucionales y tanto los planes como los programas de estudio están profesionalmente diseñados.

Los programas de diplomado que ofrece la institución son temáticamente consistentes con los propósitos educacionales y de vinculación con el entorno, están apropiadamente diseñados y organizados, cuentan con profesores con la competencia debida y disponen de los medios de información y de apoyo a la enseñanza.

- i) Hasta ahora, la universidad ha desarrollado propuestas y estudios preliminares para poner en práctica sus actividades de investigación, que se han materializado en los aspectos relevados por la misión institucional para este ámbito. Tales actividades se han centrado en el Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales, ILRI; el Centro de Estudios (de políticas públicas), y el Instituto de Estudios Religiosos, que presentan fortalezas para el proyecto de desarrollo futuro de investigación, dada la existencia de académicos de alto nivel vinculados con las actividades de extensión y de educación continua, los nexos internacionales de la institución y las capacidades docentes de postgrado de los académicos de Derecho y Educación.
- j) La institución también desarrolla extensión, a cargo de la Vicerrectoría de Comunicaciones y Extensión para la cual cuenta con profesionales de vasta trayectoria profesional en el ámbito de las comunicaciones, tanto en la administración pública como en el sector empresarial, y cuya experiencia y vinculación con el medio externo, a nivel nacional e internacional, dan una adecuada plataforma para asumir esta labor.

La institución realiza un conjunto significativo de actividades de extensión, educación continua y servicios a la comunidad cada año, lo que muestra un nivel de actividad que se corresponde con el ámbito de interés institucional, y es proporcional al tamaño y nivel de desarrollo alcanzado por la universidad.

En el plano artístico, la universidad realiza actividades de promoción artística y cultural a través de recitales, talleres y otras iniciativas, cuya programación está a cargo de la Dirección de Desarrollo Institucional.

- k) La universidad cuenta con una biblioteca que, en términos generales, entrega los servicios requeridos por alumnos y profesores de la institución. También, ofrece acceso al conocimiento especializado actualizado mediante bases de datos en línea o digital, lo que da garantías de acceso a la información que requieren los estudiantes en sus trabajos de tesis y la investigación que los docentes se propongan realizar. Es destacable el servicio de educación de usuarios que la Dirección de Biblioteca realiza periódicamente, como parte del programa de estudio de cada carrera, iniciativa que debería mantenerse e intensificarse, ya que promueve las competencias de los estudiantes reforzando en ellos nuevas potencialidades en el uso más autónomo de los recursos de información.

La biblioteca tiene una administración adecuada, observándose una gestión profesional y técnicamente efectiva, una fluida interacción con las autoridades y participación en los niveles de decisión que le corresponde, así como un grado de autonomía responsable en el uso de los recursos.

La unidad a cargo de la biblioteca está compuesta por un equipo calificado, aunque aún insuficiente en términos de cantidad de personal, para cubrir los horarios de atención al público. La biblioteca es dirigida por un Director de Biblioteca que es profesionalmente idóneo y que exhibe las capacidades y competencias necesarias para ejercer adecuadamente sus funciones. Él es apoyado por otro funcionario capacitado en esta función.

Las propuestas del Plan de Desarrollo de Biblioteca 2005-2010 se han cumplido gradualmente, observándose a la vez la capacidad para implementar otras no contempladas en el plan.

- l) La gestión financiera está a cargo de personal calificado y la organización estructurada por este equipo permite administrar adecuadamente los recursos financieros de la universidad.

Con relación a la planificación financiera, las autoridades actuales implementan y aplican consistentemente políticas, orientaciones y procesos que permiten desarrollar un presupuesto alineado con el Plan Estratégico.

Como resultado de esta gestión, se identifican un conjunto de avances, como la optimización de los procesos de evaluación administrativa; aumento de la capacitación y el perfeccionamiento técnico y administrativo; mayor descentralización de algunas materias docente-administrativas; incremento de los mecanismos de control de gestión; realización de auditorías a las áreas de Administración y Finanzas por empresas externas; levantamiento de un inventario de activos; e implementación de un Reglamento Orgánico al respecto.

55. Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente debilidades y desafíos que, a juicio de este Consejo, deben ser considerados por la Universidad Miguel de Cervantes para su desarrollo futuro, los que se refieren a las siguientes materias:

- a) La universidad requiere avanzar decididamente en el ámbito de la autorregulación, ya que no existe un sistema de evaluación interna que incluya políticas explícitas para ello; una institucionalidad funcional o estructuras con profesionales con experiencia y dedicación para las actividades que involucra; mecanismos de aplicación periódica que integren estrategias, criterios e indicadores de logro de las mismas, y cuyos resultados se vinculen con la toma de decisiones y con planes de mejoramiento.

Para que ello sea posible, es importante que la institución enfrente el bajo nivel de autocrítica que históricamente ha presentado y que dificulta que pueda generar diagnósticos precisos y completos de sí misma que sirvan para revisar, orientar y planificar eficazmente el desarrollo institucional en el marco de una estrategia de mejoramiento continuo.

- b) La calidad de la formación que ofrece la Universidad Miguel de Cervantes deberá ser objeto de atención preferente por parte de la institución, pues los resultados históricos de los alumnos de la universidad en los procesos de examinación aplicados por el Consejo no han sido del todo satisfactorios. En efecto, los porcentajes de aprobación de examen han tendido a ser bajos y bastante inferiores a los de aprobación de asignatura, debido a las notas de presentación a examen que sistemáticamente propenden a incrementar los promedios. Además, a partir de los resultados de tales examinaciones, se han podido identificar debilidades en el rendimiento de los alumnos asociadas a su deficiente manejo en conceptos centrales de las disciplinas, una baja capacidad de análisis y razonamiento abstracto y dificultades en la expresión de ideas.

Como consecuencia de lo anterior, la universidad se ha dotado de un sistema de acompañamiento académico que parece adecuadamente concebido e implementado, lo que ha redundado en el reciente mejoramiento de los resultados de los estudiantes en los últimos procesos de examinación del Consejo. Sin embargo, la evaluación que la institución realiza de la efectividad de su sistema de acompañamiento académico presenta sesgos que han llevado a mirar con cierta complacencia los resultados obtenidos. En efecto, se aprecia una tendencia a sobrestimar los impactos de las intervenciones pedagógicas sobre la base de resultados parciales de desempeño de sus alumnos y a omitir en su análisis otras variables que participan en los procesos de aprendizaje y que influyen en los resultados. Por esto mismo, es necesario que la institución perfeccione sus mecanismos de evaluación de efectividad del sistema, abordando el análisis de un mayor número de variables que permita la formulación de diversas hipótesis que expliquen las evoluciones del desempeño de los alumnos. Ello permitirá una medición más certera y comprensiva de los impactos de las actividades de apoyo académico.

- c) El equipo docente de la universidad está compuesto mayoritariamente por profesores contratados por horas, lo que dificulta la consolidación de un cuerpo académico más estable, que resultaría apropiado para la etapa de desarrollo en que se encuentra de la Universidad Miguel de Cervantes.

Esta situación contractual de la mayoría de sus docentes, proyectada en el mediano y largo plazo, puede operar en desmedro de la calidad de la docencia impartida, como asimismo, constituirá una debilidad mayor considerando la línea de investigación que la universidad planifica impulsar en el corto plazo, para lo cual es requisito fundamental contar con una masa crítica de académicos con una relación contractual estable y de mayor dedicación.

A la vez, es necesario que la institución se ocupe de institucionalizar y avanzar en objetivar los procesos asociados al desarrollo del cuerpo académico, ya que si bien existe la reglamentación correspondiente, la selección que la universidad realiza de postulantes a cargos docentes presenta niveles de informalidad significativos.

- d) El equipo que conforma la Vicerrectoría de Administración y Finanzas fue recientemente constituido al interior de la universidad, de modo que los cambios y procesos implementados en esta área son también de reciente data y dependen significativamente de la gestión de este equipo. En consecuencia, la institución deberá trabajar en consolidar estos avances en el tiempo y en institucionalizar las nuevas políticas y prácticas que han dado origen a las mejoras.
- e) Aun cuando la condición financiera de la Universidad Miguel de Cervantes se muestra más estable y clara en el último período como resultado de los logros mencionados en párrafos precedentes de este acuerdo, su situación es todavía delicada en la medida que no se autofinancia operacionalmente y se mantiene sobre la base de los aportes provenientes de los socios. En consecuencia, es de vital importancia que el desarrollo próximo del proyecto universitario enfatice la consecución de objetivos como la optimización de la gestión financiera y contable, y el aumento de la captación de ingresos operacionales.
- f) Los recursos computacionales y audiovisuales que ofrece la universidad están en su límite de suficiencia en relación con el número de alumnos que atiende. Tales recursos deben ser reforzados en el corto plazo, especialmente considerando que los sistemas en línea son utilizados de manera generalizada por alumnos y docentes como apoyo a la docencia, especialmente dadas las limitaciones horarias de los profesores hora, y que se han informatizado los procesos académicos y curriculares al interior de la universidad, incluyendo el sistema SINERGIA de acompañamiento académico.
- g) La biblioteca de la universidad, a pesar de mostrar evoluciones favorables en el último período, presenta varias debilidades que deben ser subsanadas con prioridad.

La infraestructura destinada a la biblioteca es insuficiente en términos de espacio para las actividades que realiza y el alumnado que recibe, y mantiene algunas dificultades de ambientación, en particular, escasa ventilación y ruido ambiental externo, que afecta las actividades propias de una biblioteca universitaria.

Por otra parte, no existe una política de desarrollo de colecciones bibliográficas, con criterios de selección y descarte nítidamente definidos, razón por la cual, actualmente, menos de la mitad de la colección total tiene una correspondencia directa con las bibliografías de los programas de estudio de los cursos. Además, hay un número reducido de suscripciones a revistas especializadas impresas, conforme con las sugerencias de los profesores y la conformidad de los directores de escuela, cantidad que no se corresponde con los estándares definidos para la biblioteca universitaria. En cuanto a los recursos tecnológicos y procesos técnicos de la biblioteca, la dotación de equipos computacionales multimedia conectados a red es insuficiente si se quiere apoyar los procesos técnicos y de administración, por lo que es necesario ampliar las capacidades de los equipos existentes.

A la vez, si bien la biblioteca cuenta con instrumentos de búsqueda adecuados, estudiantes y profesores muestran escaso conocimiento sobre algunos de los desarrollos más recientes, lo que justifica la necesidad de promover el servicio más intensamente y enfatizar el programa de entrenamiento de usuarios que ofrece la biblioteca.

Lo anterior revela que es necesario que la institución trabaje en diseñar planes de desarrollo y líneas de acción concretas para el mejoramiento de este servicio y para el monitoreo periódico de su funcionamiento, teniendo presente los requerimientos de las carreras, del sistema de acompañamiento académico y de la investigación y la extensión, y considerando las proyecciones de crecimiento de la universidad.

- h) La infraestructura es, en general, reducida para las necesidades de los alumnos y la realización óptima de las actividades académicas, existiendo salas pequeñas, laboratorios estrechos, espacios de estar y recreación incipientes, con dificultades de ventilación y altos niveles de contaminación acústica.

Para ello, la universidad cuenta con un programa incipiente de mantención continua de la infraestructura, cuyo cumplimiento requiere un seguimiento cercano y cuya efectividad debe ser periódicamente evaluada.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
2. Que el artículo 46 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de licenciamiento hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
3. Que la Universidad Miguel de Cervantes ha desarrollado, a juicio del Consejo, satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de licenciamiento, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.
4. Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional de la Universidad Miguel de Cervantes, analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades de este organismo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Estimar como satisfactorio el cumplimiento, por parte de la Universidad Miguel de Cervantes, de las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 001/2007 y reiteradas mediante el Oficio N° 146/2007 y el Acuerdo N° 041/2007.
2. Certificar que, durante el período de licenciamiento, la Universidad Miguel de Cervantes ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que lo habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
3. Dejar constancia de que la decisión contenida en el numeral anterior fue adoptada con el voto en contra de los consejeros señores Nicolás Velasco Fuentes y Alejandro Mackay Barriga, quienes estimaron que la Universidad Miguel de Cervantes, si bien exhibe aspectos positivos en el desarrollo de su proyecto institucional, muestra un nivel de desarrollo menor al esperado de una universidad con diez años de actividades, estimando prudente que ella contara con un mayor tiempo de verificación por parte del Consejo que permitiera observar mayores resultados de la reciente gestión de sus autoridades, como también monitorear la consolidación efectiva de las evoluciones favorables que se han producido al interior de la institución.

4. Hacer presente a la Universidad Miguel de Cervantes y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las debilidades que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
5. Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
6. Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente

Marino Pizarro Pizarro
Consejero

Alejandro Mackay Barriga
Consejero

Santiago Vera Rivera
Consejero

Carlos Künsemüller Loebenfelder
Consejero

Elizabeth Lira Kornfeld
Consejera

Sally Bendersky Schachner
Rep. Ministerio de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación